CÁMARA DE COMERCIO DE PALMIRA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 21/01/2026 - 11:47:54
Recibo No. S000752145, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN F34cxGmjU8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=24 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios,renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2026.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : TRANSPORTES LOGISTICO M G S.A.S.
Nit : 900582133-2
Domicilio: Palmira, Valle del Cauca

MATRÍCULA

Matrícula No: 156659
Fecha de matrícula en esta Cámara de Comercio: 03 de abril de 2025
Ultimo año renovado: 2025
Fecha de renovación: 04 de abril de 2025
Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CL 0 2T 26
Municipio : Palmira, Valle del Cauca
Correo electrónico : transporteslogisticomg@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3186531832
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CL 0 2T 26
Municipio : Palmira, Valle del Cauca
Correo electrónico de notificación : transporteslogisticomg@gmail.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 04 de enero de 2013 de Cali, inscrita inicialmente en la Camara De Comercio De Cali, el 09 de enero de 2013 bajo el No. 161 del Libro IX y posteriormente inscrita en esta Cámara de Comercio el 03 de abril de 2025, con el No. 28404 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada TRANSPORTES LOGISTICO M G S.A.S.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 18 del 10 de marzo de 2025 de la Asamblea De Accionistas de Cali, inscrita inicialmente en la Camara De Comercio De Cali, el 13 de marzo de 2025 bajo el No. 4742 del Libro IX y posteriormente inscrita en esta Cámara de Comercio el 03 de abril de 2025, con el No. 28404 del Libro IX, se decretó CAMBIO DE DOMICILIO DE LA CIUDAD DE CALI A LA CIUDAD DE PALMIRA

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 04 de enero de 2042.

HABILITACIÓN(ES) ESPECIAL(ES)

Mediante inscripción No. 28404 de 03 de abril de 2025, inscrito previamente en la CAMARA DE COMERCIO DE CALI el 20 de febrero de 2014, se registró el acto administrativo No. 0074 de 20 de mayo de 2013, expedido por Ministerio De Transporte en Cali, que lo habilita para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor en la modalidad de carga.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto principal, el desarrollo de la industria del transporte, en la actividad de la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor en la modalidad de carga en el radio de acción nacional, y extender posteriormente sus servicios a otros países en donde existan tratados, convenios, acuerdos y decisiones bilaterales y multilaterales con la república de Colombia en relación al transporte de carga, cumpliendo con las exigencias de ley; la operación logística en transporte terrestre automotor y además las siguientes actividades y operaciones: A) La prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de servicio especial de transporte de estudiantes, asalariados y turismo, en el radio de acción nacional y en vehículos homologados por el Ministerio de Transporte o la entidad que haga sus veces. B) Podrá igualmente prestar el servicio público de transporte terrestre automotor en las modalidades de mixto, pasajeros colectivo urbano e intermunicipal, e individual de pasajeros en vehículos clase automóvil (taxi), empleando en general, las clases de vehículos homologados por el Ministerio de Transporte o la entidad que haga sus veces. C) La prestación del servicio de parqueadero, lavado, cambio de aceite, y comercialización de lubricantes. D) La prestación de servicios de mensajería especializada. E) La compraventa, distribución de toda clase de vehículos automotores, repuestos, piezas, partes y accesorios para los mismos ya sean nacionales o extranjeros. F) La importación de vehículos automotores nuevos o usados. G) La importación de toda clase de repuestos, partes, accesorios y piezas para vehículos automotores. H) El establecimiento de casas comerciales para realizar su objeto social. 1) La prestación de servicios de taller de automotores. En desarrollo del mismo podrá la sociedad ejecutar todos los actos o contratos que. fueren convenientes o necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto social y que tengan relación directa con el mismo, tales como: a) Adquirir bienes de cualquier naturaleza y enajenar a cualquier título aquellas de que sea dueño. b) Hacer construcciones sobre sus inmuebles y construir mejoras, con el propósito de vincular unas y otras a la explotación, beneficio y mejoramiento de una cualesquiera de las actividades que constituyen su objeto social. c) Dar en garantía de sus obligaciones sus bienes muebles o inmuebles, o dar o tomar, en arrendamiento los que sean susceptibles de ese objeto contractual. d) Crear, aceptar, ser beneficiaria, endosar y negociar títulos valores de cualquier naturaleza y especie. e) Celebrar el contrato de cuenta corriente bancaria y efectuar toda clase de operaciones financieras con entidades bancarias, almacenes de depósito o cualquier otra persona o entidades que se ocupen de actividades similares. f) Constituir sociedades de cualquier género, fusionarse con ellas o absorberlas siempre que el objeto de las mismas sea similar al suyo, le sirva completamente o facilite el desarrollo del objeto social. g) Suscribir siempre que el objeto de las mismas sea similar al suyo, le sirva completamente o facilite el desarrollo del objeto social. h) En general, ejecutar toda clase de actos y celebrar toda clase de contratos sean o no de comercio, convenientes para el desarrollo del objeto social de la sociedad o que tengan relación con el mismo.

LIMITACIONES, PROHIBICIONES Y AUTORIZACIONES DE LA CAPACIDAD DE LA PERSONA JURÍDICA

Le está prohibido al gerente y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica, préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

CAPITAL

	* CAPITAL AUTORIZADO *
Valor	$ 2.000.000.000,00
No. Acciones	2.000.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000,00
	* CAPITAL SUSCRITO *
Valor	$ 1.000.000.000,00
No. Acciones	1.000.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000,00
	* CAPITAL PAGADO *
Valor	$ 1.000.000.000,00
No. Acciones	1.000.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Órganos de administración Para su dirección y administración la sociedad contará con los siguientes órganos a) La Asamblea general de accionistas y b) El gerente. La dirección de la sociedad corresponde en primera instancia a la Asamblea general de accionistas. La representación legal de la sociedad y la responsabilidad del proceso administrativo, corresponde al gerente, nombrado por la Asamblea. Cada uno de los órganos mencionados tiene las facultades y atribuciones que le confieren estos estatutos, las que se ejercerán con arreglo a las normas aquí expresadas y a las disposiciones legales. Gerente: Es el representante legal de la sociedad, y tendrá un suplente que lo reemplazará en sus faltas absolutas o temporales. La sociedad tendrá un gerente, de libre nombramiento y remoción en cualquier tiempo, por parte de la Asamblea General de Accionistas; el cual tendrá un suplente, que lo remplazará en sus faltas absolutas, temporales o accidentales y cuya designación y remoción en idénticas condiciones corresponderá a la Asamblea General de Accionistas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El Gerente es el representante legal de la sociedad, para ejercer todos los actos y contratos acordes con la naturaleza de su cargo y que se relacionan directamente con el giro ordinario de los negocios sociales. En especial el Gerente tendrá las siguientes funciones: a) El uso de la razón social. b) Designar a un contador independiente y establecerle su remuneración c) Nombrar los empleados que se requieran para el normal funcionamiento de la sociedad, previendo en lo posible la aplicación de la ley 1429 de 2010; y señalarles su remuneración, excepto cuando se

trate de aquellos que por ley o por estatutos deben ser designados por la Asamblea General de Accionistas. d) Presentar al fin de cada ejercicio, el informe o dictamen del contador público independiente; acompañado de un informe de gestión; los Estados Financieros de propósito general y un proyecto de distribución de las ' utilidades repartibles, a la Asamblea General de Accionistas, en sus reuniones ordinarias. e) Convocar a la Asamblea General de Accionistas, a reuniones ordinarias o extraordinarias f) El gerente no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre Por lo tanto se entenderá que podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. g) Los demás que le asignen la ley o los estatutos. PARAGRAFO PRIMERO: Cesación de funciones. Las funciones del gerente cesan: a) Cuando sea removido del cargo por la Asamblea General de Accionistas o renuncie al mismo y ésta le sea aceptada por la Asamblea. b) Por fallecimiento, en caso de persona natural o de liquidación privada o judicial en el evento de persona jurídica. c) Por interdicción judicial y, d) Por incapacidad física o mental valorada clínicamente. PARÁGRAFO SEGUNDO: Pago derivado de la cesación. La cesación de las funciones del gerente, por las causales mencionadas, no da lugar a indemnización, diferente de aquella que le corresponde conforme al régimen laboral. PARÁGRAFO TERCERO Notificación a terceros: Ante terceros, la cesación ocurre a partir de la inscripción en el Registro Mercantil, del acta mediante la cual la Asamblea, designa un nuevo gerente.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por documento privado del 04 de enero de 2013 de el Comerciante, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 03 de abril de 2025 con el No. 28404 del libro IX, inscrita/o originalmente el 09 de enero de 2013 en la CAMARA DE COMERCIO DE CALI con el No. 161 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL Y GERENTE	CARLOS MARIO GIRALDO DUQUE	C.C. No. 76.314.193
SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL Y SUPLENTE	CONRADO GIRALDO JIMENEZ	C.C. No. 3.582.609

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 09 del 18 de abril de 2022 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 03 de abril de 2025 con el No. 28404 del libro IX, inscrita/o originalmente el 25 de abril de 2022 en la CAMARA DE COMERCIO DE CALI con el No. 8719 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	GUSTAVO ALONSO CARDONA LOPEZ	C.C. No. 16.616.559	21962-T
REVISOR FISCAL SUPLENTE	MARIA ELENA BEDOYA TORRES	C.C. No. 31.911.252	89319-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) Acta No. 15 del 26 de diciembre de 2022 de la Asamblea De Accionistas	28404 del 03 de abril de 2025 del libro IX
*) Acta No. 18 del 10 de marzo de 2025 de la Asamblea De Accionistas	28404 del 03 de abril de 2025 del libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE PALMIRA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: H4923
Actividad secundaria Código CIIU: No reportó
Otras actividades Código CIIU: No reportó

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $2.471.596.520,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : H4923.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA - REPORTE A ENTIDADES

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA a. Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta de la base de datos

---

del RUES. b. Se realizó la inscripción de la empresa y/o establecimiento en el Registro de Identificación Tributaria (RIT).

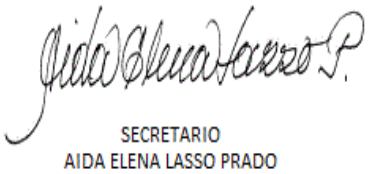
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital de la CÁMARA DE COMERCIO DE PALMIRA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



SECRETARIO
AIDA ELENA LASSO PRADO

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****